

**AVISO No. 851**

**15 DE OCTUBRE DE 2024**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **LINA MARCELA SIERRA CORREA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 10726 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024**

Persona a notificar: **LINA MARCELA SIERRA CORREA**

Dirección de notificación usuario: **CL 19 24 - 79 LC 2 - SAN JOSE**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA ROMERO ORREGO**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

Armenia, Q., 15 de octubre de 2024

Señor(a):

LINA MARCELA SIERRA CORREA

Dirección: **CL 5N 18A 80 CS 39 - COND SALAMANCA**

Matrícula No. 109762

**Armenia, Quindío**

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 851 RESOLUCIÓN PQRDS 10726 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 851 RESOLUCIÓN PQRDS 10726 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

## RESOLUCION PQRDS 10726

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN CON RADICADO No. 2024PQR663267” MATRICULA 109762

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. **Que, el señor(a) LINA MARCELA SIERRA CORREA, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, presento derecho de Petición el día 27 de agosto de 2024, el cual fue radicado bajo el No. 2024PQR663267.**
2. Que en dicha reclamación, se solicitó revisar la facturación correspondiente al predio ubicado en el **CL 5N 18A 80 CS 39 - COND SALAMANCA** identificado con No. de **Matricula 109762.**
3. Que a fin de emitir respuesta de fondo, era necesario realizar visita de verificación al predio objeto de reclamación, ingresando a las instalaciones internas y así poder determinar la causa del alto consumo registrado, **Matricula 109762.**
4. Que teniendo en cuenta que el usuario(a) no aportó número de contacto y esta información se hace indispensable para agendar la visita de verificación en el predio identificado con **Matricula 109762**, mediante **MEDIANTE OFICIO PQRDS 10185 DEL 03/09/2024**, se requirió al usuario(a) LINA MARCELA SIERRA CORREA, con el fin de que indicara un número telefónico de la persona encargada de recibir la visita de verificación, para lo cual se le otorgo el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el cual establece:

*“...**Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto*

7411780

*administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales...”*

5. Que, transcurrido el termino anterior, el usuario(a) LINA MARCELA SIERRA CORREA, no completo la información solicitada, razón por la cual se procederá a decretar el desistimiento y ordenar el archivo de la petición radicada bajo el No. **2024PQR663267**, toda vez que la ausencia de la información imposibilita al funcionario delegado para resolver de fondo la petición.
6. Que de igual manera se informa al peticionario(a), que en cualquier momento podrá ser presentada nuevamente su solicitud con el lleno de los requisitos legales, **Matricula 109762**.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento y ordenar el archivo de la petición con No. de **Radicado 2024PQR663267**, toda vez que el usuario(a), no atendió la solicitud que le fue enviada por medio del **OFICIO PQRDS 10185 DEL 03/09/2024**, con el fin de poder resolver de fondo su petición.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionario(a) **LINA MARCELA SIERRA CORREA** del Archivo de la petición con No de **Radicado 2024PQR663267** presentada el día 27 de Agosto de 2024.

**ARTICULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co.m](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co.m)

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NATALIA ROMERO ORREGO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Reviso y aprobó: Luz Adriana Cardona Poveda – Líder PQRDS